



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00134-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
KATHERINE ALMARIO R.
SURGIR PARA EL FUTURO-ENTIDAD COOPERATIVA
Carrera 23 No. 53D-52 Int. 201B Bogotá D.C.
contabilidad1@surgirparaelfuturo.com



MinCIT

2-2016-002938
2016-03-01 09:41:32 AM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:SURGIR PARA EL FUTURO-ENTIDAD

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de 01 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-023 -CONSULTA
Tema	Cuentas en participación bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

De manera atenta y cordial me remito a ustedes para realizar la consulta en mención, sobre el tratamiento que van a recibir las cuentas en participación para la convergencia NIC-NIIF, adicionalmente de ser posible y regalarme el catálogo de cuentas que van a ser aplicadas por los comerciantes en la adopción NIC-NIIF.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Tratamiento que van a recibir las cuentas en participación para la convergencia NIC-NIIF

Una entidad o participe debe evaluar si las cuentas en participación cumplen las características de algunos de los tipos de acuerdos conjuntos (negocios conjuntos o entidades controladas conjuntamente, operaciones controladas conjuntamente o activos controlados conjuntamente).

Los requisitos para la contabilización de acuerdos conjuntos están contenidos en la NIIF 11 (Grupo 1) o en la sección 15 de la NIIF para Pymes (Grupo 2). Allí se establece que para que un acuerdo conjunto exista se requiere la existencia de un acuerdo contractual y la decisión de las partes de compartir el control. En la NIIF 11, se indica que los acuerdos conjuntos pueden adoptar la forma de Negocios Conjuntos u Operaciones Conjuntas.

Un negocio conjunto es un tipo de acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto tienen derecho a los activos netos del acuerdo (NIIF 11, p.14). En este caso los partícipes del negocio conjunto contabilizan sus aportes como una inversión (NIIF 11, p. 24; o NIIF para las Pymes, p. 15.8 a 15.15).

Una operación conjunta es un tipo de acuerdo conjunto en el cual las partes que tienen control conjunto tienen derechos sobre los activos y obligaciones sobre los pasivos, relacionados con el acuerdo (NIIF 11, p. 15 o NIIF para las Pymes, p.15.4 a 15.7). En este caso los partícipes no reconocen su participación como una inversión, sino que incorporan en sus informes financieros los activos, pasivos, ingresos o gastos o su parte de los activos, pasivos, ingresos o gastos mantenidos conjuntamente (NIIF 11, 20, NIIF para Pymes, p. 15.5 y 15.7).

En consecuencia, el primer paso para establecer la forma en que una cuenta en participación se contabiliza y presenta en los informes financieros de propósito general (consolidados y no consolidados), es determinar si el acuerdo conjunto se clasifica como un negocio conjunto o una operación conjunta, aspecto para el cual es fundamental determinar los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo. El análisis, que se basa en las disposiciones contractuales, es necesario para determinar la forma adecuada de contabilizar estas transacciones, y es a partir de este que se puede identificar si las participaciones deben registrarse como una inversión (negocio conjunto) o si se requiere la separación de los activos, pasivos, ingresos y gastos en los informes financieros de propósito general que elaboran los partícipes. En algunos casos las cuentas en participación podrían ser clasificadas como una inversión y en otros como una operación conjunta, pero lo más importante es establecer cuáles son los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

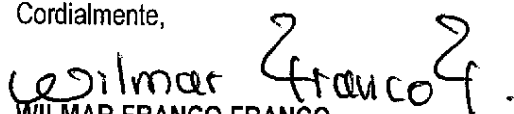
Catálogo de cuentas que van a ser aplicadas por los comerciantes en la adopción NIC-NIIF.

El CTCP no es el organismo competente para pronunciarse sobre la estructura que debe tener el catálogo de cuentas de una entidad, ya que este es un instrumento utilizado por las autoridades de supervisión en su ejercicio de inspección, vigilancia y control.

Para efectos de establecer la estructura, forma y contenido de un catálogo de cuentas, ajustado al nuevo marco de principios, le recomendamos revisar las normas de presentación de estados financieros contenidos en la NIC 1 o en la Sección 3 de la NIIF para Pymes en donde se establecen los criterios de agregación o desagregación en los estados financieros o en las notas, o revisar el documento de taxonomías emitido por el IASB, el cual contiene un resumen de los formatos de los estados financieros de propósito general y sub clasificaciones para las cuentas principales que se presentan en el cuerpo de los estados financieros. Este documento puede ser consultado de manera gratuita en la página: <http://www.ifrs.org/XBRL/Resources/Pages/IFRS-Taxonomy-Illustrated-2015.aspx>.¹

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

¹ Consulta realizada el 22 de febrero de 2016.

1